

PRECIO DE SUSCRICION.—En Alicante y provincias: un trimestre 20.—Fuera de la capital, 23.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40.—Y en los sueltos 4 cuartos. Se suscribe en la imprenta de este periódico, calle S. Francisco, 21, y en la Administración, plaza del Teatro, 3. En Madrid y París C. A. Saavedra.

ALICANTE:

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—El pago será anticipado.

COMUNICACION.—A precios convencionales. Los comunicados o escritos de cualquiera especie que se remitan a la redacción no se devuelven aun cuando no se publiquen.

ADVERTENCIA.

Los suscritores al *Eco de Alicante* que tienen satisfecho por adelantado el importe del trimestre corriente que principió en 1.º del mes actual, y los que han satisfecho de igual modo la suscripción del presente Octubre, recibirán El CONSTITUCIONAL en sustitución de aquel, el cual se ha encargado de cubrir dichas suscripciones.

Igualmente servirá todas las que el citado *Eco de Alicante* tenía, mientras continúan honrándonos sus suscritores.

Este periódico se hace cargo también de todos los anuncios del *Eco de Alicante*, cuyo derecho nos ha cedido, mientras no dispongan otra cosa en contrario los interesados, que serán servidos con igual exactitud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
PRESUPUESTO DEL CLERO.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de ministros.

Vengo en autorizar al de Gracia y Justicia para que someta a la deliberación de las Cortes el proyecto de ley fijando definitivamente el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

Dado en Palacio a dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

LA LAS CORTES.

La Iglesia católica, aun considerada como una institución meramente humana, haciendo completa abstracción de la divinidad de su origen, no necesita pedir a la ley civil un título de legitimidad para existir, porque se lo presta indestructible el elemento espiritual del hombre cuyos eternos destinos constituyen su elevada misión en el mundo, procediendo también del mismo origen la legitimidad del derecho que la corresponde a todo lo que sea para ella una condición necesaria de existencia.

Sociedad temporal por las condiciones naturales de sus miembros y espiritual por la naturaleza de su fin, de medios temporales y espirituales necesita para subsistir y cumplir sus destinos.

Pero la Iglesia no vive aislada en la inmesidad del espacio ni marcha sola por las inconmensurables vías del tiempo. Se apodera del hombre desde que da su primer quejido para no abandonarle ni aun en la tumba. Por esto entra en el variadísimo cuadro de las instituciones que forman el eterno acompañamiento de la humanidad, constituyendo una parte necesaria de su armónico conjunto.

Inútil, pues, sería buscarla en la historia ejerciendo sola y aislada su espiritual misión. A la manera que en el hombre el elemento corporal y el espiritual se hallan esencialmente unidos, así también en las esferas del progreso humano la sociedad civil y la religiosa marchan a la par ligadas entre sí con naturales e indestructibles vínculos, cuya legitimidad absoluta descansa no en las convenciones históricas y variables que entre ellas median, sino en la naturaleza de cada una y en la armonía de sus respectivos fines.

De lo dicho se deduce que los medios de acción de que la Iglesia ha gozado y goza en el mundo, si han sido siempre legítimos en su fundamento, han sufrido las influencias de la historia en su modo de ser y en su organización variable y contingente. Cuando esta organización dejó de estar en armonía, según las épocas, con otras instituciones igualmente legítimas, surgieron terribles conflictos que al modo de misteriosos agentes de la Providencia, que desde la eternidad de su ser traza en el tiempo los derroteros de la humanidad, fueron el doloroso pero eficaz medio de restablecer la armonía y el concierto pasajeramente perturbador. Los eternos principios del derecho que presiden los destinos humanos y que constituyen ese cuadro de leyes del mundo moral que los errores y las pasiones de los individuos no alcanzan a derogar, y de los erimenes de que la misera condición humana ha sembrado su camino en el inmenso campo de la historia.

Si lo que se acaba de indicar es de incontrovertible verdad respecto a las vicisitudes por que en su modo de ser han pasado las instituciones históricas de la Iglesia, lo es mucho más si se refiere respecto a las que han corrido los medios temporales de que aquella ha necesitado siempre para sostener el culto y atender al mantenimiento de sus ministros.

Perseguida como asociación ilícita desde los primeros días de su existencia hasta los tiempos de Galiano, que fue expulsado de los emperadores romanos, más que la adopción en nombre de las personalidades jurídicas que el derecho del imperio protegió, vivió hasta Constantino a merced de la voluntad de los fieles y por cuenta de piadosas ofrendas. Desde la segunda mitad del siglo III, y más señaladamente desde 313, en que Constantino por el edicto de Milán inició una época de protección para la Iglesia, fue entrando esta gradualmente en el ejercicio de los derechos que para la adquisición, conservación y transmisión de la propiedad correspondían a toda persona jurídica según la legislación del imperio.

Es de advertir, sin embargo, que la libertad de la Iglesia en el ejercicio de estos derechos estuvo siempre contenida, ó por la ley civil, ó en su defecto por otros hechos que vinieron a reemplazar aquella en la vida económica de los pueblos.

El derecho romano no reconocía mas personalidades jurídicas que las que creaba el Estado. Por esto la Iglesia no gozó bajo el imperio de Constantino de una libertad absoluta para adquirir la propiedad. La voluntad del emperador limitaba mas ó menos esta libertad, según que lo consideraba necesario para sostener el conveniente equilibrio en el órden económico de la sociedad romana.

Destruído el imperio en Occidente, y merced a la influencia y superioridad adquirida por la Iglesia sobre los nuevos pueblos, la ley civil dejó ya de regular la propiedad eclesiástica, y aquella gozó de una libertad ilimitada. Pero en defecto de las limitaciones de la ley civil de la época anterior surgieron las impuestas por la fuerza.

Así la Iglesia tuvo que pasar por grandes conflictos en el órden económico, conflictos que empezando con el mando de los jefes de palacio de la dinastía merovingia continuaron repitiéndose de tiempo en tiempo durante toda la Edad Media. Al terminarse esta volvió a renacer el sistema del imperio, planteándose en los Estados de Europa por medio de leyes de amortización que continuaron subsistentes con mas ó menos eficacia hasta el presente siglo.

Durante todo este largo período la Iglesia, por las indicadas leyes, tuvo mas ó menos limitado su derecho de adquirir, atravesando además su propiedad gravísimas crisis que la devolvían a la circulación, crisis que aquella no pudo evitar no obstante su flexibilidad para dar participación en los productos de sus bienes al elemento temporal de la sociedad civil.

El patrimonio eclesiástico durante la larga época que empezando en el siglo XI llega hasta nuestros días, estaba principalmente formado: primero, con la propiedad inmueble; segundo, con el impuesto decimal; tercero, con las obligaciones que, aunque voluntarias por su naturaleza, el Concilio IV de Letran había declarado obligatorias por su antiguo origen. Este patrimonio, del cual la propiedad territorial era el elemento mas considerable, llegó a tomar inmensas proporciones, a pesar de las leyes amortizadoras y frecuentes actos de espropiación.

La riqueza pública había llegado a concentrarse en su mayor y mejor parte en manos de la Iglesia. El equilibrio económico se había roto, y no era ya posible restablecerlo con los recursos que ofrecía el derecho positivo de los pueblos. Sobre vino entonces en casi toda la Europa una gran reacción, y la Iglesia fue perdiendo su propiedad inmueble y la contribución decimal por medidas del Estado, que si el derecho secular no puede legitimar plenamente, espica en cambio suficientemente la historia.

Privada la Iglesia en esta nueva situación de los recursos con que hasta entonces había contado para subsistir, se vio reducida a tomar en el presupuesto del Estado una participación con que este le brindaba, participación que quebrantaba su libertad e independencia, porque venía a equipararla a los demás ramos de la administración civil.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º La Nación habrá de contribuir anualmente a la Iglesia desde 1.º de Enero de 1872 con la cantidad de 31.147.065-75 pesetas para sus atenciones permanentes.

Esta cantidad se distribuirá en la forma espuesta en el adjunto presupuesto.

Art. 2.º Las cantidades comprendidas en el capítulo 1.º se satisfarán por cuenta de las limosnas de Cruzada.

Art. 3.º Para el pago de las partidas comprendidas en los capítulos 2.º, 3.º y 4.º se emitirán láminas de la renta del 3 por 100 consolidado por un capital cuyo interés anual equivaiga a la suma de aquellas.

Art. 4.º Las partidas del capítulo 5.º se satisfarán por cuenta de la obra pía de los Santos Lázarus de Jerusalén.

Art. 5.º Las láminas mencionadas en el

art. 3.º de esta ley se expedirán a nombre de cada uno de los oficios y corporaciones eclesiásticas a que se refieren los capítulos 2.º, 3.º y 4.º del presupuesto. Cada oficio ó corporación recibirá tantas láminas cuantos sean los conceptos a que corresponda su dotación.

Cada lámina representará un capital proporcionado a la parte de la suma señalada en el respectivo artículo del presupuesto que corresponde al oficio ó corporación a cuyo favor se expide, tomando como base para la distribución que ha de hacerse la cantidad que hasta ahora venía señalada a cada participante en los presupuestos hasta ahora vigentes.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los seminarios conciliares, cada uno de los cuales percibirá una lámina nominativa por un capital proporcional a las cantidades que respectivamente se les señala en el estado adjunto a esta ley.

Art. 6.º Los intereses de las láminas expedidas se pagarán mensualmente a los poseedores de los oficios eclesiásticos y a las corporaciones a quienes correspondan ó a sus poderhabientes.

Art. 7.º Las diputaciones provinciales pagarán los intereses de las láminas correspondientes al capítulo 2.º del presupuesto. Para ello lo distribuirán entre sí proporcionalmente a la parte que representen en cada diócesis calculada por el número de habitantes.

Art. 8.º Los ayuntamientos satisfarán los intereses de las láminas de los capítulos 3.º y 4.º del presupuesto correspondientes a sus respectivas demarcaciones.

Art. 9.º Los ayuntamientos percibirán el importe recaudado en sus respectivas demarcaciones por limosnas de Cruzada, con deducción de la cantidad necesaria para el pago de las atenciones del capítulo 1.º del presupuesto.

Art. 10.º El gobierno compelerá a las diputaciones provinciales y ayuntamientos morosos al pago por los medios que se establezcan en los reglamentos.

Art. 11.º Las cantidades señaladas en los capítulos 2.º, 3.º y 4.º del presupuesto no sufrirán disminución, aunque se reduzca el número de oficios ó corporaciones eclesiásticas actuales ó el de individuos de estas, habiendo de canjearse en tal caso las láminas que ahora se emitan por otras que se expidan a favor de los oficios ó corporaciones que definitivamente hayan de existir. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

1.º Las cantidades señaladas a los conventos de religiosas que llegasen a extinguirse, cuyas láminas serán amortizadas en beneficio de los ayuntamientos respectivos.

2.º Las cantidades señaladas para el culto y clero de cada parroquia, si por resultado de la reforma de la actual división parroquial llegara a aumentarse la parte que por aquellos conceptos les corresponde ahora hasta mas de 50 por 100, en cuyo caso se suprimirá lo que exceda de dicho 50 por 100 a favor del ayuntamiento respectivo.

Art. 12.º Los canónigos y beneficiados de la iglesias catedrales en ningún caso podrán percibir una cantidad superior a la que hasta ahora les estaba señalada, quedando en tal caso el resto de la dotación que represente la lámina expedida a favor de la corporación respectiva a disposición del ordinario de la diócesis para invertir en las atenciones ordinarias de la misma.

También podrá invertirse en estas atenciones la asignación de las sillas episcopales correspondiente al tiempo que se hallaren vacantes.

Art. 13.º Las sillas episcopales, iglesias y cabildos catedrales, seminarios conciliares y parroquias podrán adquirir y conservar la propiedad de toda clase de bienes cuyos productos anuales no excedan de una cantidad igual a la que les corresponda por el adjunto presupuesto.

Para hacer esta computación no se tomaron en cuenta los edificios y objetos destinados al culto, cementerios, casas de seminarios, casas episcopales y parroquiales, a razón de una por cada uno de estos oficios y las ofrendas voluntarias de los fieles.

Art. 14.º Las congregaciones y órdenes religiosos existentes en la actualidad, ó que en lo sucesivo se fundaren con arreglo al art. 17 de la Constitución, no podrán adquirir y conservar mas propiedad territorial que la de los edificios necesarios para el culto y para la habitación, a no ser que obtuviesen una autorización especial del gobierno para poder aumentar por aquel medio su patrimonio.

Art. 15.º Se procederá inmediatamente, por acuerdo de ambas potestades, a la formación ó reforma de los aranceles de los derechos de estola y pie de altar, los cuales continuaran formando parte de la dotación diocesana ó parroquial, según los casos.

Los aranceles mencionados, despues de ser definitivamente aprobados, tendrán el carácter

de civiles para los efectos de la exacción y pago de los derechos que en ellos se fijan.

Artículo transitorio. Por el presupuesto general del Estado, se satisfará anualmente la cantidad de 2.928.452 48 pesetas en el consignado, la cual irá reduciéndose a medida que vayan disminuyendo las clases para cuya congrua sustentación se destinan.

Artículos adicionales.

1.º Se derogan todas las leyes y disposiciones contrarias a lo que en esta se dispone, y señaladamente el artículo 6.º del decreto-ley de 18 de Octubre de 1868 en cuanto por el se prohibieron la admisión de novicias y las nuevas profesiones en los conventos de religiosas.

Los actos de profesión y demás que ejecuten los individuos de congregaciones ó comunidades religiosas no producirán mas efectos civiles que los que les correspondan según las leyes comunes.

2.º El gobierno dictará los reglamentos necesarios para llevar a efecto lo dispuesto en esta ley.

Madrid 1.º de Octubre de 1871.—Eugenio Montero Ríos.

PRESUPUESTO ECLESIÁSTICO.

CAPITULO PRIMERO.

OBLIGACIONES GENERALES ECLESIÁSTICAS.	
Pesetas.	
Art. 1.º	93.922 50 para las fabricas de San Pedro y San Juan de Letran en Roma.
Art. 2.º	30.000 para el Nuncio de Su Santidad en España.
Art. 3.º	104.500 para gastos del personal y material del Tribunal de la Rota.
Art. 4.º	37.200 para gastos del personal y culto de la colegiata de Covadonga.
Art. 5.º	63.700 para gastos reproductivos del personal y material de la Bula de Cruzada é indulto cuadragesimal.
335.322 50	

CAPITULO II.

PRESUPUESTO DIOCESANO.

Pesetas.	
Art. 1.º	30.000 para el metropolitano primado.
Art. 2.º	5.000 para gastos de administración y visita del metropolitano primado.
Art. 3.º	90.000 para los demás arzobispos metropolitanos.
Art. 4.º	16.000 para gastos de administración y visita de los metropolitanos a que se refiere el artículo anterior.
Art. 5.º	263.000 para el personal de todos los cabildos metropolitanos.
Art. 6.º	120.000 para el clero catedral metropolitano benefical.
Art. 7.º	87.500 para el culto en todas las iglesias catedrales metropolitanas.
Art. 8.º	412.500 para los obispos sufragáneos.
Art. 9.º	99.000 para los gastos de administración y visita de los obispos sufragáneos.
Art. 10.	1.225.500 para el personal de los cabildos catedrales sufragáneos.
Art. 11.	393.000 para el clero catedral benefical de las iglesias sufragáneas.
Art. 12.	412.500 para el culto de las iglesias catedrales sufragáneas.
Art. 13.	210.240 para 57 seminarios conciliares.
3.264.240	

CAPITULO III.

PRESUPUESTO PARROQUIAL.

Pesetas.	
Art. 1.º	17.111.843 para personal de párrocos.
	2.428.350 para el personal de conductores perpetuos parroquiales.

rt. 2.º 7.504.790 para culto de las iglesias parroquiales.

27.044.983

CAPITULO IV.

PRESUPUESTO DE CONVENTOS DE RELIGIOSAS.

rt. único 483.920 para 288 conventos de religiosas.

CAPITULO V.

INSTITUTO DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE MADRID Y DE BARBASTRO.

Pesetas.

Art. 1.º 18.850 para el noviciado de las Hijas de la Caridad de Madrid.

Art. 2.º 250 para el culto del templo de las Hijas de la Caridad de Barbastro.

19.100

31.147.065.60 total del presupuesto eclesiástico.

Madrid 1.º de Octubre de 1871. Eugenio Montero Rios.

ALICANTE 15 DE OCTUBRE 1871.

NUESTRO PROGRAMA.

Siempre que aparece un nuevo periódico político, es uso y costumbre que la redacción, rindiendo culto a una práctica constante, presente su programa, y proclame con lealtad las ideas que se propone defender.

Sucede a veces que la nueva publicación, no es mas que la continuacion de otra que deja de existir por circunstancias que en nada afectan a su dogma e ideal político, y cuyo espíritu es la primera y principal base de la encarnacion del nuevo diario, y en este caso se encuentra EL CONSTITUCIONAL con respecto al Eco de Alicante, cuyo vacío viene a llenar en el estado de la prensa; por tanto, que viene a sustentar las mismas ideas que defendía éste, podría la redacción considerar cumplido el deber de lealtad de que deja hecho mérito al principio, y del cual, siete años de ardiente lucha e inquebrantable consecuencia son la mas firme garantía.

Pero como el Eco de Alicante vino a la prensa en circunstancias especiales y fué creado mas bien para la revolucion que para la política, mas bien para la lucha que para la doctrina; como la revolucion ha cambiado la manera de ser de los partidos e introducido modificaciones esenciales en su credo; como sobre todo y en primer lugar a EL CONSTITUCIONAL no le duelen prendas y le gustan las situaciones claras como buen progresista, cree la redacción que necesita apuntar a la ligera su manera de entender la transformación que el hecho revolucionario ha impreso al dogma en la forma sino en la esencia, y bosquejar el límite del avance político, consecuencia natural y lógica de esta trascendental transformación.

El partido progresista ha reconocido siempre como base de su credo político la soberanía nacional, de la que ha dicho el orador mas eminente del partido republicano que es la base de todas las democracias. Pero existe una diferencia notable entre la soberanía nacional tal como la entendemos nosotros, dentro de nuestro concepto, del ideal progresista y tal como la entienden algunos. La soberanía nacional es la espresion mas genuina, la fórmula mas acabada del moderno espíritu político, en contraposición al antiguo derecho divino. Significa filosóficamente el derecho de los pueblos a intervenir en sus necesidades, a decidir con entera independencia de sus propios destinos, a velar por todos sus intereses en todas las esferas, en todas las manifestaciones de la entidad social y política; pero no significa ni significar puede, como los que blasonan de mas radicales y avanzados entienden, el producto, la suma mas o menos grande aunque mayor relativamente de un concurso de voluntades y sufragios las mas veces inconscientes. Creer eso, es despojar la fórmula de su gran significación filosófica-política, es dejarla reducida a una negación, a una simple operación de aritmética, que lo mismo podría conducir a la tiranía de un rey absoluto, que a la mas desenfundada demagogia.

La soberanía nacional, tal como nosotros la entendemos, reside esencial y virtualmente en la nacion y no en el individuo; la constituyen todas las fuerzas, todas las manifestaciones, todos los poderes, todas las instituciones, todos los inte-

reses sociales que forman el cuerpo político social, representados ya colectiva ya individualmente por los ciudadanos. Por eso cuando el poder gubernativo se pone frente a frente de la soberanía nacional, como no perjudica solo a una institucion, a un interés o a una clase, si no que lastima y hierde profundamente a la sociedad política en su propia base, en vez de ser la suprema garantía del pacto social, se convierte en ariete demoleedor que empieza por perturbarlo todo, y concluiria por aniquilar y destruir por completo la sociedad, si esta no se apresurara a libertarse por sí misma de enemigo tan formidable y temible.

Esta última consideracion nos obliga a decir algunas palabras sobre la teoria del poder y sus condiciones esenciales, que, aunque estarán en parte fuera de nuestra cuestion, no son a ella completamente extrañas, y las consideramos necesarias despues de lo que antes decimos.

El Gobierno, representación del poder, cualquiera que sea la forma de que esté revestido, necesita estar rodeado del mayor prestigio, y tener toda la fuerza necesaria para desempeñar con entero acierto, con perfecta libertad su mision reguladora. Al formarse la sociedad política, engendra como consecuencia la mas lógica de su constitucion este natural y necesario elemento de su vida, que brota espontáneamente al celebrarse el pacto social, y es su esencia, su fórmula mas genuina. Desgraciado pues, el Gobierno que enerva las fuerzas y los resortes del poder, dejando al arbitrio de los partidos políticos la facultad de quebrantar los cimientos de la sociedad por la que está llamado a velar! ¡Desgraciado el país en que el poder es sombra vana que para girar con desembarazo en su esfera necesita la benevolencia de los partidos políticos! La sociedad en que esto suceda; la sociedad en que un partido político pueda tener en su mano la fuerza y la ocasion de perturbar a su placer el orden público, cerca está de su ruina, de su disolucion completa.

El poder, para ser fuerte, necesita inspirarse en la pública opinion, ser el fiel guardador de la ley y el primero en acatarla, pero debe tambien ser enérgico cuanto justo, y no permitir que se vea de sus condiciones esenciales, porque entonces se convierte en elemento perturbador, por lo mismo que enflaquece y enerva el lazo que ata los elementos constitutivos de la sociedad que le dió vida.

Pero volviendo al objeto de este artículo.

Definida segun nuestro criterio la soberanía nacional, de la cual hemos sido, somos y seremos siempre consecuentes y ardientes partidarios, bastaria a nuestro propósito decir que defendemos en toda su pureza, en toda su integridad la Constitucion democrática de 1869 que es su producto, y con efecto, en la Constitucion se encierra todo nuestro credo político. Pero debemos hacer una aclaracion sobre un punto importante. Creemos que los derechos individuales son anteriores a toda constitucion, imprescriptibles e inalienables, pero desde el momento en que el individuo entra a formar parte de la sociedad política, el ejercicio de sus derechos naturales cae bajo el dominio del pacto social, que los regula sin cohartarlos.

Otra aclaracion a un asunto que corresponde en su desenvolvimiento a las leyes orgánicas complementarias de la Constitucion. Queremos la mas completa descentralizacion, la autonomia mas completa en esta materia del municipio y la provincia, pero sin inmisciones en el terreno gubernativo.

Nuestro programa, pues, ya lo hemos dicho, se encierra en la Constitucion del Estado; en la adhesion mas profunda a todos los derechos, a todas las conquistas, a todas las libertades que consagra el Código fundamental, la obra inmortal de las Constituyentes de 1868.

Vamos a concluir.

La revolucion de Setiembre, a cuyo triunfo tanto han contribuido las clases liberales conservadoras, y cuya consecuencia mas trascendental ha sido el advenimiento del cuarto estado a la vida del gobierno, ha modificado profundamente la manera de ser política del país. Preciso es pues que esas clases sean lógicas con el hecho a que coadyuvaron de una manera tan cumplida, que deben considerar como su obra, y lo admitan, como de seguro lo admiten, pero en toda su significacion, en toda su estension, en todas sus consecuencias. Si esto hacen, la nacion marchará con magestuosa armonia por la ancha via del progreso a la realizacion de sus destinos; renacerá la patria de Cortés y Gonzá-

lc de Córdoba, de Cervantes y Murillo; el pueblo heroico de las Navas, de Cerinola, de Otumba, de San Quintín y de Lepanto; la España de gigantes que luchó siete siglos hasta arrojar al otro lado del Estrecho la raza guerrera que amenazaba domoñar la Europa; la nacion heroica a quien no bastando el mundo conocido para encerrar su aliento sobrehumano descubrió un nuevo mundo y lo llenó con su gloria; y todos y cada uno podremos decir: «contribuimos con nuestro pequeño óbolo a la grande obra de la regeneracion de la patria.»

El señor gobernador civil D. José Alvarez de Sotomayor, ha marchado en uso de licencia por unos dias, quedando encargado del mando de este gobierno, el secretario del mismo D. Ricardo Lopez.

El Municipio, en su número correspondiente al 12 del actual, y al ocuparse con una veracidad deliciosamente imparcial, de lo ocurrido en la Junta general de la Tertulia progresista en la noche del martes, prodiga sus censuras a los Sres. Soler, Terol, Alted y Mauricio, y llena de merecidas alabanzas a los Sres. Vargas, Corradi, Garcia, Albert, Romero y Pacheco. Felicitamos a los primeros por las censuras, y a los segundos... Les felicitamos tambien por las alabanzas.

En menos de cuarenta y ocho horas la felicitacion a nuestro querido amigo el eminente patriota y consecuente progresista D. Práxedes Mateo Sagasta, se ha llenado con mas de ochocientas firmas que se han ido mendigando, segun opinion del colega federal El Municipio.

Es inexacto que se haya obligado a ningún empleado de la Diputacion a firmar la felicitacion al Sr. Sagasta como supone El Municipio.

Nuestro colega comprenderá que doz ó tres firmas mas son bien poca cosa en un documento autorizado por mas de ochocientas.

En el tren-correo de anteayer llegó a esta capital el diputado a Cortes por el distrito de Elche, D. José Poveda.

El Sr. Moreno Benitez y algunos otros diputados pertenecientes al partido progresista puro, no firman el manifiesto de sus correligionarios por haber contribuido a redactar la fórmula de conciliacion que no fué aceptada por estos, pero continúan y continuarán formando parte de este grupo político con quien se hallan completamente identificados.

Tambien el pundonoroso jefe de nuestra marina Sr. Antequera se ha adherido completamente a las ideas que emite el manifiesto citado, sin embargo de no haber pertenecido hasta ahora a ninguna agrupacion política determinada.

Ayer salió en el tren-correo para Villena, la Junta directiva de la sociedad explotadora de aguas de la cuenca de dicha ciudad, con objeto de inspeccionar los trabajos que se encuentran muy adelantados y en un estado altamente satisfactorio.

Apesar de no haber dedicado una sola línea el Eco de Alicante a la desaparicion sucesiva de los periódicos federales La Revolucion, El Derecho y el Deber, El Correo de España y La República Española, inspirándose en el respeto que recíprocamente deben profesarse esta clase de publicaciones, El Municipio, con frases altamente inconvenientes, dirige a aquel respetable periódico las diatribas y apreciaciones mas injustificadas con motivo de su desaparicion del estadio de la prensa. Semejante conducta es merecedora de las censuras mas severas y las abandonamos al juicio público que sabrá apreciarlo en lo que valen por el móvil que las impulsa.

Nosotros nos contentamos por hoy con decir a nuestro colega, que el Eco de Alicante no ha sucumbido por las razones imaginarias que indica, sino por que así lo ha creído conveniente, refundiéndose en EL CONSTITUCIONAL, su hermano gemelo en doctrina y aspiraciones.

En cuanto a la opinion que anticipa sobre nuestra actitud y significacion en la prensa, sin conocernos todavia, es tan gratuita como todo cuanto emana de sus imparciales elucubraciones.

Respecto a lo que dice de que entre los redactores de EL CONSTITUCIONAL se encuentra un empleado de la Diputacion y un cesante que cobra ocho mil reales de cesantia, no queremos descender a con-

testar lo que se merece tan pesetista y lida. El público juzgará de la oportunidad de esta noticia.

El siguiente suelto es de nuestro colega La Iberia:

«Retamos a El Imparcial a que nos diga que La Iberia «ha sostenido bandera progresista.»

En cambio nosotros podemos probar que los hombres de El Imparcial han sido enemigos de la Revolucion, y algunos meses despues de ésta enemigos implacables del señor Ruiz Zorrilla; a quien hoy adulan.

La poca edad de El Imparcial le impide duda recordar la historia de La Iberia y su propia historia.»

El mismo periódico publica la siguiente estadística sobre la votacion del Sr. Becerra:

«Votos carlistas, 16; republicanos, 30; mócratas, 33, progresistas, 40. Total, 119.»

Siendo así que los diputados progresistas son 131, resultando que el señor Becerra cuenta con las simpatias de una octava parte.

¡Y lo que sube el señor Becerra!»

El Sr. Becerra y La Constitucion. Hecho.

Veán nuestros lectores las transacciones indirectas que se echan.

Ya saben todos lo que la opinion pública piensa de la votacion de la vicepresidencia; pues bien; ayer mismo sale La Constitucion y dice:

«La opinion pública, que nunca se inclina al mal...»

¡Qué horror!

Dice un periódico carlista que, al votar el Sr. Becerra sus correligionarios, se portaron como a enemigos que son de la revolucion de setiembre.

No se sulfure el colega, y crea que nadie le ponga dudas sobre este punto.

Correspondencia particular

DE EL CONSTITUCIONAL.

Madrid 13 Octubre 1871.

La sesion que la cámara popular ha celebrado hoy no ha tenido interés de ninguna especie. Al empezar, el Sr. Nuñez de Velasco, Jefe de la atencion del presidente a fin de que escitasen el celo de las comisiones para que estas presentaran dictámenes y el Congreso pudiera reunirse de un modo positivo sus tareas. El presidente prometió escitar el celo de todos. El Sr. Pellón pidió al ministro de Hacienda y este prometió traer a las Cortes el expediente formado sobre la finca titulada La Isabelina que el ayuntamiento de Santander habia regalado a D. Isabel de Borbon.

El Sr. Gonzalez Alegre pidió que se abonasen sus atrasos a los trabajadores de la fabrica de armas de Toledo y el señor ministro de Hacienda prometió hacer lo que pudiera.

El Sr. Pascual y Casas queria saber si el ministro de Hacienda presentaria pronto los presupuestos y el ministro le contestó que estaba sobre la mesa y el gobierno dispuesto a discutirlo cuando quisiera en la comision y en la cámara.

El Sr. Capdepon reprodujo el dictamen de comision sobre el contrato del Banco de Paris y al Sr. Pellón pareció que podía discutirse seguidamente, pero el presidente le hizo observar que retirado hace dos ó tres dias este dictamen habia dejado de estar a la órden del dia.

Y enseguida se terminó la sesion. Desde mañana serán ya las sesiones mas animadas con motivo de las preguntas e intercalaciones, y los lunes y dias subsiguientes motivo del debate del dictamen sobre el contrato del Banco de Paris que combatirán los señores Silvela, Favis y Trelles por creer que el Parlamento tiene facultades para anular el referido contrato. El gobierno lava sus manos de este asunto.

Si los ministros pueden, y creo que podrán, el Congreso se ocupará en seguida de los presupuestos. En estos debates será difícil que haya puntos concretos para derrotar al gabinete. Pero vez que este no ha redactado el presupuesto, no es responsable de las variaciones que introducen.

Además las cuestiones de presupuestos son las únicas que no son en el Congreso cuestiones de partido, y mucho menos en visperas de nuevas elecciones y cuando los diputados quieren grangearse la simpatia de sus distritos.

Los sagastinos que no quieren firmar el manifiesto se fundan en que no debe publicarse para dejar puesto a una reconciliacion. Hay ya más algunas otras personas como D. Cirilo Alvarez que no lo firman por parecerles muy radical.

Segun los que han leído este documento, en él un párrafo bastante significativo sobre los límites de la intervencion de la fuerza armada en los asuntos políticos, y otro acerca de la facultad con que debe acogerse el uso de la regírogativa en los cambios de ministerios y en general en todos sus actos.

El radicalismo de este manifiesto es por más notable.

La publicacion se hará pasado mañana do-

Vertical text on the right edge of the page, including names like 'Filipino', 'Mars', 'legrafía', 'En mar h', 'tantos', 'este co', 'no pue', 'ocorra', '—El', 'señor', '—El', 'en pal', 'Tam', 'petos', 'Martos', '—El', 'Baselg', 'nificen', 'servicio', 'demia d', 'rior.', '—Se', 'y Angel', 'te de Za', 'mision', '—Pa', 'ART', 'Azúcar', 'Id. re', 'Id. qu', 'Id. re', 'Id. baj', 'Id. de', 'Id. id.', 'Acete de', 'Id. del', 'Anís del', 'Id. de', 'Aguard.', 'Id. espí', 'Id. ani', 'Atun en s', 'Azafrañ', 'Amend. c', 'Id. cost', 'Id. fin', 'Idem pe', 'Id. mol', 'Id. fórr', 'Altramue', 'Real. ing', 'Id. med', 'Id. peq'

go, y el lunes publicarán el suyo los progresistas democráticos. El gobierno ha decidido admitir las dimisiones de los altos funcionarios que insistan en ellas y por primera vez desde que hay régimen constitucional se están buscando personas de alguna importancia que no sean diputados para cubrir las vacantes.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 12.—El «Diario Oficial» publica el nombramiento del Sr. Pouyer Quartier para ministro del Interior (Gobernación).

LONDRES 12 (á las seis de la tarde).—Hoy han entrado en el Banco de Inglaterra 319.000 libras esterlinas.

En la Bolsa se han cotizado: Consolidados inglés, á 92 3/4; 3 por 100 francés, á 54 1/2; 3 por 100 español á 33 7/8. El premio del empréstito español es de 2 5/8 á 2 7/8.

PARIS 12 (á las cuatro y 15 de la tarde).—En las elecciones de consejeros generales (diputados provinciales), la novena parte de los elegidos pertenecen al partido bonapartista.

BERLIN 12.—El emperador hará en persona la apertura del Reichstag.

Ayer el emperador recibió al Sr. Pouyer Quartier.

STUTGARD 12.—Se ha acordado el nombramiento de un general prusiano para el mando de un cuerpo Wurtembergués.

AMBERES 11.—En la Bolsa se han cotizado: el español, á 32 7/8; el portugués, á 35 1/2.

AMSTERDAM 11.—En la Bolsa se han hecho: el 3 por 100 español, á 33 3/16; el portugués, á 35 3/8.

HABANA 24 de Setiembre.—Cartas de Puerto Príncipe anuncian que ha sido completamente pacificada toda la parte oriental de la isla, en la cual está incluido todo el territorio donde había insurrección, y que el capitán general volverá pronto á la Habana.

Todos los jefes de la insurrección se han rendido ó sido capturados con sus fuerzas, y solo queda un puñado de merodeadores que están ocultos y los cuales, según parece, también se rendirán si no temieran ser perseguidos por las autoridades locales por causa de las atrocidades que han cometido en las vidas y propiedades de sus habitantes.

Se va á publicar pronto una proclama del capitán general, declarando terminada la insurrección.

SECCION DE NOTICIAS.

Las comunicaciones telegráficas oficiales con Filipinas, en vez de hacerse como antes por Marsella y Hong-Kong, se harán en adelante por Singapoor, para enlazar con las líneas telegráficas establecidas.

En vista de esto, el señor ministro de Ultramar ha resuelto que todas las noticias importantes que en aquel archipiélago se envien por este conducto, para que de este modo el Gobierno pueda estar al corriente de todo cuanto allí ocurra en un plazo bastante breve.

—El jueves despachó con S. M. el Rey el señor ministro de la Gobernación.

—El embajador de Francia estuvo anteayer en palacio.

También estuvo á ofrecer sus leales respetos á S. M. el Rey el Sr. D. Cristino Martos.

—El profesor de sanidad militar don Eduardo Baselgas, ha sido agraciado con la cruz de Beneficencia de primera clase en premio de los servicios que prestó en Alicante durante la epidemia de fiebre amarilla ocurrida el año anterior.

—Segun La Correspondencia, los Sres. Loma y Angeler, gobernadores civiles respectivamente de Zaragoza y Murcia, han retirado sus dimisiones.

—Parece que D. Primitivo Serriá, goberna-

dor cesante de varias provincias, va á ser nombrado gobernador de Valencia en reemplazo del Sr. Fiol, á quien se le admite la dimisión.

—El horrible incendio que acaba de consumir dos terceras partes de la ciudad de Chicago en los Estados-Unidos, ha dejado en la miseria á más de 100.000 habitantes. El día 10 pudo conseguirse la extinción del fuego, merced á una copiosísima y prolongada lluvia que descargó sobre la ciudad. Hasta ese día fueron infructuosos los esfuerzos hechos para evitar el rápido progreso de las llamas, impulsadas sin cesar por un viento impetuoso. Abrense numerosas suscripciones en Nueva-York y en otras ciudades importantes de la Union-Americana para acudir en auxilio de las victimas del incendio. Cálculanse en 12.000 los edificios quemados.

—El general Córdova se halla enfermo.

—El duque de Aumale salió de Paris el 9 para Chantilly acompañado de su hijo y de algunos amigos.

GACETILLAS.

El Boletín oficial de ayer, inserta el pliego de condiciones para el servicio de correos entre Villena y Alcoy cuya subasta ha de tener lugar el día 11 de Noviembre próximo en la secretaría del gobierno de esta provincia.

Inserta también el reglamento para la caja general de Depósitos.

La última sesión celebrada por la comisión permanente de la Exema. Diputación Provincial.

Y los llamamientos del juez del partido de esta capital citando y emplazando á Vicente García, ordinario de Santa Pola, para que en el término de 30 días, se presente en este juzgado para recibirle declaración sobre la causa que se le instruye sobre contrabando de tabaco, y á José Abad y Cremades, de esta vecindad, para que se presente en el término de 30 días en este juzgado á recibirle declaración sobre la causa que se sigue en dicho juzgado contra D. Enrique Dugi y otros, sobre haber ingresado en el ejército, bajo nombre supuesto á José Navarro.

Martillo.—Ya está funcionando con éxito notable el martillo establecido en la Plaza del Progreso de esta capital. Las ventas en pública subasta verificadas hasta hoy han sido innumerables, y los objetos enagenados y existentes en depósito en el mejor uso, y codiciados por el numeroso público que allí se reúne diariamente.

Recomendamos al público este nuevo establecimiento que creemos ha de producir ventajas positivas á los que necesitan valerse de su industria.

Beni-Zoug-Zoug.—Esta tarde á las tres y media tendrá efecto en la Plaza de toros una magnífica y extraordinaria función de acrobatas por la acreditada y numerosa compañía de árabes argelinos del desierto de Sahara.

Recomendamos á nuestros lectores tan lucido espectáculo, en la seguridad de que han de quedar completamente satisfechos.

En el lugar correspondiente insertamos el programa de la función.

Nueva publicación.—Con sumo placer recomendamos á nuestros lectores el nuevo periódico titulado El Teatro Nacional que se publica en Madrid los días 5, 13, 21 y 28 de cada mes, bajo la entendida dirección de los señores D. Leopoldo Palomino y D. Fernando del Pozo.

Esta interesante revista ilustrada, literaria y artística, está llamada á figurar entre las mas aventajadas publicaciones de este género, tanto por las reputadas plumas que en ella escriben, como por los retratos litografiados que regala á sus suscritores de todos los hombres eminentes científicos y artísticos que se han distinguido en nuestro país.

El precio de suscripción es sumamente módico pues solo vale 16 rs. trimestre en provincias.

Teatro-Café.—Segun nos han informado, muy pronto volverá á abrirse este bonito teatro,

en el cual funcionará una compañía de verso que al efecto se está organizando en Valencia. Bueno es que la gente tenga donde pasar las largas noches del invierno.

El Fenix.—En este elegante local siguen los bailes muy animados y alguna que otra función variada que de vez en cuando se organiza con buen éxito. La sociedad de El Fenix puede estar orgullosa de tener un lindísimo teatro y un salon para bailes, como quizás no haya otro en esta ciudad.

La mar.—La semana última ha sido fecunda en riñas, cachetinas, heridas, escándalos, atropellos de carruajes y otros acontecimientos análogos, impulsados, unos por el mosto y otros por los malos instintos que venimos observando con sentimiento, entre ciertas gentes de conducta dudosa á quienes debiera observarse mucho por el cuerpo de vigilancia.

Llamamos la atención de nuestras autoridades sobre estos hechos tan frecuentes para que procuren prevenirlos y castigarlos con mano fuerte.

Viage feliz.—Las clases pasivas de esta provincia piensan trasladarse á Tarragona, en cuyo punto, según los periódicos de aquella localidad, van á ser satisfechas en un breve plazo de todos sus atrasos.

¿Qué felices son los que lo son!

Magnífico.—Se está organizando una sociedad-empresa por acciones para traer á este teatro principal una buena compañía dramática y sección coreográfica que funcione durante la presente temporada. Este pensamiento lo han concebido varios jóvenes amantes al templo de Talia, que ven con pena cerradas aun sus puertas. Animo, pues, decididos admiradores del arte, que la gloria será vuestra.

La Revalenta.—27, Rue Courcelle.—Paris 25 de Julio de 1866.—Señor..... Tengo el mayor placer en confirmar que la Revalenta Arábica es un remedio eficaz, sencillo y nunca peligroso para los estreñimientos, por inveterados que sean, y para las diarreas, puesto que tiene la excelente propiedad de regularizar las funciones intestinales. Además en las fiebres hécticas y sobre todo despues del sarampion, he conseguido con su uso un éxito verdaderamente satisfactorio, pudiendo decir que la Revalenta es un poderoso elemento para combatir todas las enfermedades en que las digestiones son irregulares.

Dr. Stein, de las facultades de Leide y de la de Moscou.

Tenemos también iguales certificados de los célebres doctores en Medicina Ure, Harvey, Shola, Campbell, de Londres, Chilton, de New-York; Angelstein, de Berlin; Wurzer, de Bonn, como muchos otros certificados de curaciones de todas las clases de la sociedad y de corporaciones religiosas de todos los puntos del globo.

De Roma escriben á la Gaceta del Mediodía, Marsella, el 21 de Julio de 1866.

«La salud del Santo Padre es excelente, en particular desde que, absteniéndose de los remedios con que se pretendia curarlo de los achaques propios de su edad, hace uso de la excelente Revalenta Arábica, la cual ha obrado en su persona maravillosos efectos. Se asegura que Su Santidad consume un plato de ella cada comida, y que no puede alabar bastante esta deliciosa harina de la salud»

Barry Du Barry y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid. En cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs., 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Se vende en Alicante en las farmacias de los Sres. R. Hernandez y Bellido.

SECCION LOCAL.

Dirección del Sindicato de Riegos de la huerta de Alicante.

Se hace saber: Q te desde el día 11 hasta el 21 del actual se esponderán en la oficina de es-

ta Dirección los albañales para la Tanda 7.ª (5.ª de invierno) del corriente año comun cobrándose el impuesto de 12 milésimas (4 maravedises) por minuto de agua para gastos ordinarios con arreglo á los Reglamentos vigentes; en la inteligencia de que deberá acudirse por los albañales en el termino prefijado á fin de evitar el entorpecimiento que se causa al orden administrativo.

Alicante 9 de Octubre de 1871.—El Director, Miguel Pasqual de Bonanza.

ANIVERSARIO.

El 16 del corriente á las nueve y media de la mañana se celebrará en la Colegiata de San Nicolás el aniversario por el eterno descanso de D. Antonio Campos y Carreiras.

PLAZA DE TOROS.

Extraordinaria función para hoy domingo 15 de octubre de 1871, á las tres y media, por la célebre compañía de árabes argelinos Beni-Zoug-Zoug, del desierto de Sahara, compuesta de 30 personas, bajo la dirección de Sidi es Hadj-Ali-Ben-Mohamet.

Precios: á la sombra 3 rs.—Niños y soldados 1 y medio.—Sol: 2 rs.—Niños y soldados 1.

CORREOS.

Table with columns for SALIDAS and ENTRADAS, listing destinations like Murcia, Jijona, La Marina, Madrid y Valencia with corresponding times.

TRENES.

Table with columns for SALIDAS and LLEGADAS, listing train routes like Madrid y Valencia, tren misto, Madrid y Valencia, tren correo with times.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

La Dedicacion de la Sta. Iglesia Mayor, santa Teresa de Jesus virg. y fundadora.

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Servicio particular de EL CONSTITUCIONAL.

Madrid 13.

Las tropas españolas han apagado los fuegos de cañon de los rifeños del campo de Melilla.

Las firmas del manifiesto de los sagastistas ascienden á 87.

Se desmiente la entrada de Colmenares en el ministerio de Estado sustituyéndole Groizard.

Bolsa: c. 29,40.

Madrid 14.

El gobierno francés someterá mañana á la comisión permanente caso de elección del príncipe Napoleon por Córcega donde no paga contribuciones.

Se asegura que Espartero ha escrito lamentándose de la division del partido progresista sin inclinarse á ningun grupo.

En el Congreso se han hecho hoy preguntas é interpellaciones.

Bolsa: c. 29,35.

Fabra.

ALICANTE.

Imp. de V. Costa y C.ª, S. Francisco, 21.

CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.

Large table with columns for ARTICULOS, Peso ó medida, Precio en reales vn., OBSERVACIONES, and FECHAS PAPEL DINERO. Lists various goods like sugar, oil, flour, and their current market prices.

Alicante 1.º de Octubre de 1871.

SECCION DE ANUNCIOS.

MAQUINAS AMERICANAS PARA COSER, DE LA COMPANIA de Singer, á 700 y 800 rs.

SEDA NEGRA SUPERIOR.	4 1/2 rs. un carrete.
» » » »	140 » 32 carretes.
» » extra superior.	5 » un carrete.
» » » »	150 » 32 carretes.

AGUJAS PARA MÁQUINA, varios sistemas.

Una aguja.	7 cuartos.
Una docena.	9 rs.

MAQUINAS WHEELER Y WILSON, A 640 Y 720 REALES. MAQUINAS CIRCULARES, A 1,100 Y 1,200 RS.

Calle D. Juan de Villarrasa, 24, entresuelo. VALENCIA.

VAPORES-CORREOS DE A LOPEZ Y C.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto-Rico y la Habana.

LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del Mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE.

Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche. No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga. Para Málaga y Cádiz los días 9 y 24 por la noche. Darán mayores informes los Sres. Paces hermanos y compañía.

LÍNEA DE VAPORES ENTRE SEVILLA Y MARSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, BARRO, GUADALETE, GUADARA Y GUADIANA.

SALIDAS DE ALICANTE.

Los martes á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. Á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Sres. Paces hermanos y compañía.

Servicio semanal.

VAPOR DON JUAN TENORIO

Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde para Orán. Admite carga y pasajeros. Consignatario D. José Carratalá y Blanes, calle de Gravina, núm. 14.

SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORAN.

VAPOR AMALIA

Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde directamente para Orán. Admite carga y pasajeros. Consignatarios D. Gregorio Carratalá e hijos, calle de San Fernando, núm. 25.

GRAN MARTILLO.

PLAZA DEL PROGRESO, NUM. 4.

Se acaba de instalar en esta capital un establecimiento-martillo á semejanza de los que existen en la mayor parte de las capitales de provincia, que á la par que proporciona á todas las clases de la sociedad un medio cómodo y decoroso para mejorar su situacion, sirve de estímulo á otras que no están en este caso para deshacerse por medio del cambio ó venta de los objetos que no les sean necesarios para su uso particular.

En el mismo establecimiento se admiten efectos en clase de empeño bajo las condiciones que se detallan en el cuadro de tarifas colocado en el establecimiento para conocimiento del público, y en los recibos que se facilitarán á los interesados.

La Empresa cuenta con **cuarenta mil reales** de capital para subvenir á todo gasto, siendo sus representantes D. Domingo Garrigós y D. Rafael Baren y Boroná.

Las personas que no puedan ó no quieran ir al Martillo para depositar en él los efectos que se han de poner en venta, cambio ó empeño, se servirá avisarlo anticipadamente á los representantes por medio del correo interior ó por aviso directo para que estos puedan mandar sus dependientes á domicilio. Las horas de venta en el Martillo serán de nueve á una de la tarde, los martes, jueves y domingos de cada semana. También se reciben prendas y efectos para el establecimiento-martillo, en la calle del Bate, núm. 4 y en la plaza de Alcoy, núm. 26, facilitándose por ellos el correspondiente resguardo.

JARABE LABELONYE

Farmacológico de 1.ª clase de la Facultad de París.

Este jarabe es empleado, hace mas de 27 años, por los mas célebres médicos de todos los paises, para curar las enfermedades del corazón y las diversas hidropesias. También se emplea con feliz éxito para la curacion de las palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espasmos de sangre, extincion de voz, etc.

Deposito general en París, en casa de LAZAROWITZ Y C.

En Alicante, Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

GRAGEAS GÉLIS Y CONTE

Aprobadas por la Academia de Medicina de París.

Resultado de dos informes dirigidos á dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las Grageas de Gélis y Conté, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de la clorosis (colores pálidos); las pérdidas blancas; las debilidades de temperamento, en ambos sexos; para facilitar la menstruacion, sobre todo á las jóvenes, etc.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR.

AUTORIZADO EN

Francia, Austria, Bélgica y Rusia.

El «Rob Boyveau Laffecteur» es el único autorizado legítimo por la firma del doctor Girardeau de Saint-Gervais. De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el «rob» está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas inveteradas, ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él así como del yodo cuando se ha tomado con exceso.

Depósito general en casa del doctor Girardeau de Saint-Gervais, París 12, rue Richer. Depósito general en España, J. Ferrer y compañía, Montera, 51, pral. Madrid. En Alicante José Soler y Rodriguez Hernandez.

PIANOS.

Habiendo de paso en esta ciudad, por breves días, el sr. Maristany, representante de la acreditada fabrica de pianos Bernareggi y compañía, de Barcelona, tiene el gusto de ponerlo en conocimiento del público, por si alguna persona desea adquirir alguno de dichos pianos, pueda dirigirse al expresado representante con el cual podrán tratar del precio y condiciones del instrumento, para su compra, seguros de que hallarán las ventajas consiguientes de fabricacion.

Fonda del Vapor, de cinco á seis tarde.

GUILLÉN LOPEZ HERMANOS

Mayor 13 y 15, Alicante.

Á LOS CARPINTEROS, HERREROS Y DEMÁS OFICIOS.

Procedentes de las mejores fabricas, inglesas ofrecen los articulos siguientes:

Azucares.	Limas.	Triángulos.
Hachas.	Escofinas.	Barrenas.
Gariopos.	Sierras.	Berbiquies.
Cepillos.	Serruchos.	Formones.
Junteras.	Verdugos.	Gubias.
Guillemas.	Compases.	Roblonos.
Tenazas.	Terrajas.	Esquadras.
Arietes.	Triscadores.	Destornillador.

Gavarrotes y puntas de París.

FERRUTERIA.

Si el público desea encontrar buen género á precios económicos que acuda casa de Guillén López Hermanos, calle Mayor 13 y 15, Alicante y encontrarán los siguientes:

Pernos de todos tamaños.
Visagras de todas dimensiones.
Cerraduras para puertas de calle, mediera, sala, cuarto, a-mario, cajon, arca, etc.
Cerrojos ó «forrellats» y falsebas.
Pasador para puerta cochera, calle, sala, balon, vidrieras, etc.
Planchas para ropa, de vapor y ordinarias.
Estado en barras.
Planchas de zinc y laton.
Hoja de lata, dulce y agrias.

CANES DE HIERRO INGLESAS.

De matrimonio.
De canónigo y cameros.
De niños, etc.

QUINCALLA.

Maletas, sombrereras, cuchillos, tenedores, cucharas, hules, plumeros, grifos, batidores, peines, cepillos, bastones, sombrillas, petacas, navajas, cortaplumas, tijeras, lancetas, revolvers, lanas, hilos, cañamazo, jaulas y gran infinidad de objetos que el público encontrará en casa de Guillén Lopez Hermanos, calle Mayor 13 y 15, Alicante.

A LAS SEÑORAS Y CABALLEROS.

En este acreditado comercio se encuentra un variado surtido de perfumeria:

Jabones superiores, colonias, aceites, pomadas, opiatas, cosméticos, agua florida y esponjas superiores, procedentes de la fabrica de Violet, París, y de las mas distinguidas del pais.

Guillén Lopez Hermanos.—Alicante.

CACAO CARACAS

superior.

Lo hay en el almacen de D. Francisco Mingot.

NORTONS CAMOMILE PILLS

Removase la causa y el efecto causal. El mejor remedio para la indigestion y para todos los males del estómago son las

PILDORAS DE MANZANILLA, DE NORTON.

Son muy recomendadas por la facultad y usadas en las hospitales y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones mas adelantadas. La experiencia de mas de 30 años del uso de estas pildoras las ha hecho decir á las mas eminentes autoridades que son el mejor amigo de la familia. Se venden á 4 p. 30 centes, cada bote en todas las farmacias y colaterales de España, en donde se dan gratis prospectos á petición. Solo agente para España, la Agencia General Hispano-Americana en Londres.—Deposito en Madrid.

Deposito en Alicante, Farmacia de D. J. C. Bellido.

FLOWERS DE DEVON.—El perfume mas delicioso para el pafuelo y la toilet, mas dulce, suave y duradero que ningun otro. Este exquisito perfume es la destilacion de las flores que sólo nacen en el condado de Devonshire, llamando el Jardin de Inglaterra por efecto de su belleza y fertilidad. Es el perfume de todas las personas elegantes que no vuelven á desear otro, una vez que han usado este. —HARTNOLL QUIMICO DE LONDRES.—Solo agente en España M. Prieto. Se vende en todas las perfumerias de crédito de España. En Alicante, farmacia de D. José Carlos Bellido. Libertad, 30.

FARMACIA

DE D. J. CARLOS BELLIDO.

Plaza de la Libertad, (antes de las Barras).

ALICANTE.

LIMONADA PURGANTE

DE

CITRATO DE MAGNESIA.

Es el mas agradable, inofensivo y suave de los purgantes, y por eso merece una indisputable preferencia. —Aparte de sus seguros efectos puede administrarse lo mismo á los niños que á los adultos por delicados y enfermos. Se usan. —Tomase generalmente en ayunas, en dosis de 3 á 12 onzas, segun la edad y condiciones del individuo.

En nuestra oficina se encuentra siempre fresco y reciente á cualquier hora del día, preparada con el delicado esmero que caracteriza á nuestras preparaciones todas. —En el caso en que deba llevarse á distancias, ofrecemos los **Potvos Citrico magnesianos**, en paquete de los cuales se dispone en una libra de limonada de citrato de magnesio.